

PROCESO: DECLARATIVO –OPOSICION AL DESLINDE-
DEMANDANTE: AGROPECUARIA RIVERA GARCIA S.A.S
DEMANDADO: LEONARDO CAMACHO SERRANO Y OTROS.
RADICADO: 501504089001-2019-00019-00
AUTO 403 22

Castilla La Nueva (Meta), veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde.

2- CONSIDERACIONES

Habiéndose conformado en debida forma el contradictorio, y, corrido el traslado previsto en el numeral 3° del artículo 404 de la ley 1564 de 2012, se deberá convocar a la audiencia prevista en el artículo 372 de la misma ley.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes demandante y demandada, para que concurran personalmente, con sus apoderados, a la audiencia inicial que se realizara el día 29 de julio del año en curso a las 09:00.

Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarrearán las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el día de la audiencia deberán comparecer junto con sus apoderados, y hacer comparecer a sus testigos y peritos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d132b95eb43e97e3addf76895aeba4f74332e06e4395dfb52d3b60412bd24b89**

Documento generado en 22/06/2022 08:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>